

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR EL PERU

PERU

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados por la República del Perú, queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

A. Disposiciones de carácter general.

1. Las exigencias de carácter sanitario o de otra naturaleza, para la importación y comercialización de productos agropecuarios, inclusive subproductos, serán aplicadas de acuerdo con las normas vigentes en el momento de su importación.
2. Decreto Legislativo N° 659 de 14/VIII/91, modificado por Ley N° 25.405 de 24/II/92; Decreto Supremo N° 265 de 7/XI/91 EF; Decreto Supremo N° 038 de 25/II/92 EF. Certificado de Inspección (CI) expedido en forma previa al embarque de la mercancía en el puerto de origen emitido por Empresas Supervisoras calificadas por una Comisión Multisectorial creada a tal efecto por el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 659/91.

Se exceptúan las importaciones cuyo valor FOB sea menos de U\$S 5.000. En ningún caso procederá el despacho de mercancías que no hubiesen sido sometidas a inspección en el puerto de origen.

B. Disposiciones de carácter específico

1. Ley N° 24.790 de 4/I/88; Resolución Ministerial 329 de 18/IX/91 P.E. Autorización previa del Ministerio de Pesquería para la importación de embarcaciones industriales pesqueras cerqueras para consumo humano indirecto.
2. Decreto Supremo N° 040 de 24/VII/85 T.C. La internación temporal o definitivo de equipos de radiocomunicación, sólo es procedente previo pronunciamiento de la Dirección General de Telecomunicaciones. Los interesados deberán solicitarlo con indicación de la Aduana de Ingreso y el uso o destino de los equipos.
3. Decreto Supremo N° 013 de 28/IV/93. Autorización previa del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la importación al país de equipos para estaciones transmisoras radioeléctricas.

4. Decreto Supremo N° 570/57. Autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para la importación de textos geográficos o publicaciones cartográficas.
5. Ley n° 25.054 de 5/VI/89; Ley n° 25.707 y Decreto Supremo n° 086 de 28/X/92. Autorización de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) del Ministerio del Interior para la importación de armas que no sean de guerra y sus municiones, así como para explosivos e insumos conexos de uso civil.
6. Decreto Supremo N° 0014/84 S.A. art.22. Autorización del Instituto Nacional de Salud para la importación de productos alimenticios elaborados o industrializados destinados al consumo.
7. Decreto Supremo N° 021 de 28/IV/87 S.A; Resolución Ministerial N° 00740/90 AG/DGAI. Se prohíbe el internamiento al país de los alimentos de consumo humano cuyo contenido de radioactividad supere los niveles establecidos.
8. Decreto Ley n° 25.596 de 30/VI/92. La importación de los productos farmacéuticos genéricos y de marca queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Declaración jurada del importador consignando la siguiente información:

- Número del registro sanitario o fecha de solicitud de éste;
- Identificación del embarque por lote de producción y fecha de vencimiento del producto;
- Razón social y Registro Unificado del importador o distribuidor general;
- Certificado de producto farmacéutico emitido por la autoridad competente del país de origen, inscrita en el Sistema de Certificación de Calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional de la Organización Mundial de la Salud;
- Certificado de libre comercialización del país de origen emitido por la autoridad competente;
- Certificado Analítico de Negatividad de los Virus de Inmuno Deficiencia Humana y Hepatitis Virales A y B por lote de fabricación, para el caso de productos farmacéuticos derivados de sangre humana.

La importación de alimentos envasados, cosméticos, artículos de perfumería y tocador así como equipos y material médico quirúrgico requiere solamente el Certificado de Libre Comercialización emitido por autoridad competente del país de origen y del Registro Unificado establecido por las normas sobre simplificación administrativa.

9. Ley N^o 25.363 de 12/XII/91. Prohíbe la importación y comercialización del producto pirotécnico denominado "rascapié".
10. Decreto Legislativo n^o 757 de 8/XI/91. Prohíbe la importación de toda clase de residuos o desechos peligrosos o radiactivos.
11. Decreto Supremo N^o 016-76.AL de 25/X/76 modificado por Decreto Supremo N^o 009 de 12/III/91 AG y Resolución Ministerial N^o 00167-92-AG de 30/IV/92. Certificado Fitosanitario y/o Certificado de Origen expedidos en el país de origen para la importación de plantas, productos vegetales y mercadería peligrosa para los mismos. Estos requisitos y otros de carácter específicos se establecerán por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura en función del producto a importar y su procedencia.
12. Resolución Ministerial N^o 210 de 4/IV/91 AG, complementada por Resolución Ministerial N^o 0259/91 AG; Decreto Supremo N^o 0033 de 4/VII/91 AG; Decreto Supremo 004 de 1/III/93 AG. Establecen requisitos fitosanitarios específicos para determinados productos de origen vegetal, así como requisitos de empaque, refrigeración y transporte exigidos para cada uno de ellos.

Los productos que no tienen indicados requisitos específicos deberán cumplir como única exigencia con la presentación ante la Aduana del Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen.

13. Resolución Ministerial N^o 276 de 3/V/91 DGA; Decreto Supremo N^o 0027 de 17/VI/91 AG. Registro ante el Ministerio de Agricultura de plaguicidas agrícolas y sustancias afines y Declaración Jurada ante la Dirección General de Agricultura donde se especifique que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos específicamente para su importación.
14. Decreto Supremo N^o 037 de 12/IX/91-AG. Se prohíbe la importación y registro en el país de los plaguicidas organoclorados Aldrin, Endrin, Dieldrin, BHC/HCH, Canfecloro/Toxafeno y Heptacloro.

15. Resolución Suprema N° 117 de 5/X/76- AL, modificada por Resolución Suprema N° 0011 de 5/IV/91- AG y Resolución Suprema N° 0017 de 22/VII/91- AG; Decreto Supremo 004 de 1/III/93 AG. Certificado sanitario expedido en el país de origen para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal.

Para la importación de animales en pie para cría, beneficio inmediato y/o engorde se requiere la autorización previa de la Secretaría Regional de Asuntos Productivos y Extractivos.

16. Resolución Ministerial N° 231 de 9/IV/91-AG. Establece requisitos zoonosanitarios específicos para la importación de determinados productos y subproductos de origen animal, así como los requisitos de empaque y transporte exigidos para cada uno de ellos.

Los productos o subproductos de origen animal que no tengan indicado el cumplimiento de requisitos específicos requieren para su importación únicamente el Certificado Zoonosanitario Oficial del país de origen.

17. Decreto Supremo N° 0026 de 17/VI/91-AG; Resolución Directorial N° 006 de 25/IX/92 AG/DGG-UAL. La importación de productos veterinarios se sujetará a una Declaración Jurada ante la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura donde se indique haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos específicamente. Asimismo se requiere el registro del producto en el Ministerio de Agricultura.

18. Decreto Legislativo n° 93. Certificado de aptitud sanitaria expedidos por la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú (CERPER) para la importación de productos hidrobiológicos.

19. Ley 25.623 de 21/VII/92. Autorización de la Oficina General de Insumos Químicos y Productos Supervisados del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración para la importación de productos e insumos químicos que directa o indirectamente se utilicen en la elaboración de pasta básica de cocaína o de clorhidrato de cocaína.

20. Decreto Ley n° 25.643 de 24/VII/92; Decreto Supremo n° 020 de 7/IX/92 ICTI. Prohíbe la importación de nitrato de amonio, así como los elementos que sirven para su elaboración. Dichos productos sólo pueden ser importados por la Empresa Pública de Fertilizantes Sintéticos S.A (FERTISA) y por las empresas mineras en operación con capacidad instalada de más de 1.000 TM/día; previa calificación de la Dirección General de Minería.

21. Decreto Ley nº 25.789 de 14/X/92. Prohíbe la importación de vestido y calzado usado.
22. Ley nº 26.219 de 13/VIII/93. Prohíbe la importación de impresos, textos cartográficos, geográficos y cuadernos, así como diskettes, videocasetes y cualquier material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional o diferente al de los límites del Perú.

WC

[Handwritten mark]

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	OBSERVACION
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS «CAPSICUM» O «PIMENTA», SECOS, TRITURADOS O PUL- VERIZADOS.				
0904.1	Pimienta:				
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar			25	ENTERA
	0904110000	15	LI		
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).			38	
	0907000000	15	LI		
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BALSAMOS, NATURALES.				
1301.20.00	Goma arábica			50	
	1301200000	15	LI		
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS; Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.				
1302.1	Jugos y extractos vegetales:				
1302.19	Los demás				
1302.19.90	Los demás			70	EXTRACTO DE BELLADONA
	1302190000	15	LI		
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
1515.1	Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:				
1515.11.00	Aceite en bruto			33	REGIMEN AGROPECUARIO
	1515110000	15	LI		
1515.90	Los demás				
1515.90.1	Aceite de oiticica («Licania rígida») y sus frac- ciones				
1515.90.11	Aceite en bruto			33	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val. Específico	Regimen General Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
1515.90.11	(Cont.)				REGIMEN AGROPECUARIO
	1515900000	15	LI		
1515.90.19	Los demás			50	
	1515900000	15	LI		
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
1518.00.90	Los demás			33	
	1518000000	15	LI		ACEITE DE LINO (LINAZA) EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES REGIMEN AGROPECUARIO
				33	
	1518000000	15	LI		ACEITE DE OITICICA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES REGIMEN AGROPECUARIO
				50	
	1518000000	15	LI		ACEITE DE OITICICA, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA; O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.				
1521.10	Ceras vegetales				
1521.10.20	De carnauba			75	
	1521101000	15	LI		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.					
1603.00.1	Extractos de carne:					
1603.00.11	En pasta					
	1603001000	15	LI	60		
1603.00.12	En polvo					
	1603001000	15	LI	60		
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.					
2005.40.00	Arvejas (chícharos, guisantes) («Pisum sativum»)					
	2005400000	25	LI	33		EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS REGIMEN AGROPECUARIO
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:					
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas					
2008.19.1	Frutos de cáscara, tostados:					
2008.19.11	Nueces de cajú (cajuil, marañón)					
	2008191000	25	LI	42		EN PAQUETES O ENVASES QUE NO PESEN MAS DE 2 KG.
2008.70	Duraznos (melocotones)					
2008.70.90	Los demás					
	2008709000	25	LI	50		AL NATURAL
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (CON EXCLUSION DE LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 6806), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.					
2508.50.00	Andalucita, cianita y silimanita					

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
2508.50.00:	(Cont.)					
	2508500000	15	LI	55		CIANITA
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA, MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.					
2519.90	Los demás					
2519.90.20:	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)					
	2519909000	15	LI	65		
2706	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, Y LOS RECONSTITUIDOS.					
2706.00.10:	Alquitranes de hulla					
	2706000000	15	LI	33		
2707	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.					
2707.30.00:	Xilol					
	2707300000	15	LI	50		EN BRUTO
	2707300000	15	LI	50		REFINADOS
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70 %, Y EN LAS QUE ÉSTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.					
2710.00.9	Los demás:					
2710.00.99:	Los demás					

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Prof. Porc.		
2710.00.99	(Cont.)					
	2710009990	15	LI	50		ISOPARAFINA NONENO
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.					
2712.20	Parafina con un contenido de aceite, en peso, inferior al 0,75 %					
2712.20.10	Parafina, excluida la sintética			73		
	2712200000	15	LI			
2712.90	Los demás					
2712.90.90	Los demás, incluidas las mezclas			73		
	2712909000	15	LI			PARAFINA
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.					
2809.20	Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos					
2809.20.10	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)			50		
	2809201000	15	LI			PURIFICADO
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SODA O SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.					
2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)			50		
	2815200000	15	LI			
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION: QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE: ALUMINIO.					
2818.10.00	Corindón artificial, aunque no sea de constitución: química definida			33		
	2818100000	15	LI			

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.		
2818.20.00	Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial					
	2818200000	15	LI	80		
2818.30.00	Hidróxido de aluminio					
	2818300000	15	LI	65		
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.					
2819.10.00	Trióxido de cromo					
				50		
	2819100000	15	LI			CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.					
2835.3	Polifosfatos:					
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)					
	2835310000	15	LI	50		
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.					
2841.30.00	Dicromato de sodio					
				60		
	2841300000	15	LI			CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2841.50.00	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos					
				60		
						CROMATO DE SODIO CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2841.50.00	(Cont.)		
2841500000	15 LI		OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.		
2847000000	15 LI	60	DE 50 VOLUMENES
2849	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
2849.20.00	De silicio		
2849200000	15 LI	33	
2849.90	Los demás		
2849.90.20	De volframio (tungsteno)		
2849901000	15 LI	60	
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS.		
2902.70.00	Cumeno		
2902700000	15 LI	50	
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
2903.1	Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acfclicos:		
2903.15.00	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)		
2903150000	15 LI	50	1.2 DICLOROETANO (EDC)
2903.6	Derivados halogenados de los hidrocarburos aromaticos:		
2903.61.00	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno		
		60	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2903.61.00	(Cont.)		<p>PARADICLOROBENCENO CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS</p>
2903610000	15 LI		
2905 2905.1 2905.19 2905.19.90	<p>ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. Monoalcoholes saturados: Los demás Los demás</p>	65	<p>ALCOHOL ISODECILICO (ISODECANOL) CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS</p>
2905194000	15 LI		
2905199000	15 LI	50	<p>METILATO DE SODIO AL 30% CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS</p>
2905.3 2905.31.00	<p>Dioles: Etilenglicol (etanodiol)</p>	40	
2905310000	15 LI		
2905.32.00	Propilenglicol (propan-1,2-diol)		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val. Especifico	Regimen General Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
2905.32.00	(Cont.)				
	2905320000	15	LI	30	
2905.39.00	Los demás				
	2905399000	15	LI	50	HEXILENOGLICOL CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS A SUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2905.4	Los demás polialcoholes:				
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)				
	2905440000	15	LI	50	
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2906.1	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:				
2906.11.00	Mentol				
	2906110000	15	LI	70	
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2909.4	Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2909.41.00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)				
	2909410000	15	LI	60	
2909.49	Los demás				
2909.49.1	Eteres-alcoholes:				
2909.49.12	Trietilenglicol				
	2909492000	15	LI	60	

NALAD1/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref.	Porc.	
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2910.30.00	1-Cloro,2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)				70	
	2910300000	15	LI			
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2915.3	Esteres del ácido acético:					
2915.39	Los demás					
2915.39.40	Acetatos de glicerina (glicerol) (mono-, di- y triacetina)				70	
	2915393000	15	LI			
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2916.3	Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:					
2916.32	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo				65	
2916.32.10	Peróxido de benzoilo					
	2916321000	15	LI			CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2917.1	Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:					
2917.11	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres					

Preferencias otorgadas por : PERU

121

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val. Específico	Regimen General Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
2917.11.10	Acido oxálico				
	2917111000	15	LI	40	
2917.11.20	Sales y ésteres del ácido oxálico				
	2917112000	15	LI	55	OXALATO DE ETILO
	2917112000	15	LI	55	OXALATO DE ESTAÑO
2917.14.00	Anhídrido maleico				
	2917140000	15	LI	50	
2917.19	Los demás				
2917.19.90	Los demás				
	2917193000	15	LI	65	ACIDO FUMARICO
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2918.1	Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2918.11	Acido láctico, sus sales y sus ésteres				
2918.11.10	Acido láctico				
	2918111000	15	LI	52	TECNICO
2918.14.00	Acido cítrico				
	2918140000	15	LI	50	
2918.16	Acido glucónico, sus sales y sus ésteres				
2918.16.20	Gluconato de calcio				
				60	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Lega	Regimen General	Pref. Porc.
2918.16.20:(Cont.)			
	2918161000 15 LI		CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2918162000 15 LI		
	2918163000 15 LI		
	2918169000 15 LI		
2918.16.90:Los demás			
	2918169000 15 LI	60	LACTATO GLUCONATO DE CALCIO CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2918.2 :Acidos carboxilicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.21 :Acido salicílico y sus sales			
2918.21.10:Acido salicílico			
	2918211000 15 LI	75	
2918.23 :Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales			
2918.23.10:Salicilato de metilo			
		55	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2918.23.10:	(Cont.)		
	2918230000 15 LI		
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (CON EXCLUSION DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2920.10	Esteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2920.10.20:	0,0-Dimetil-0-p-nitrofenilfosforotioato (metil-paration)	50	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2920101000 15 LI		
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.		
2921.4	Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.43	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos		
2921.43.90:	Los demás	55	TRIFLURALINA TECNICA-ALFA,ALFA,ALFA,ALFA, TRIFLUOR-2,6-DINITRO-N,N-DIPROPIL-P-TOLUIDINA (TRIFLURALINA), ANILINA AROMATICA, NITROHALOGENADA CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2921430000 15 LI		
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.		
2923.20.00:	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Prof. Porc.	
2923.20.00	(Cont.)			25	
2923200000	15		LI		LECITINAS
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.				
2924.10	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos acíclicos) y sus derivados; sales de estos productos				
2924.10.90	Los demás			60	
2924109000	15		LI		DIMETILFORMAMIDA (DMF) CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2924.2	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos acíclicos) y sus derivados; sales de estos productos				
2924.29	Los demás				
2924.29.40	Acetil-p-aminofenol			60	
2924291000	15		LI		CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.				
2925.1	Imidas y sus derivados; sales de estos productos				
2925.11.00	Sacarina y sus sales			50	
2925110000	15		LI		
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.				

Preferencias otorgadas por : PERU

NALAD/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2929.10.00	Isocianatos 2929101000 15 LI	65	DIISOCIANATO DE TOLUENO CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2930 2930.90 2930.90.9 2930.90.99	TIOCOMPUUESTOS ORGANICOS. Los demás Los demás Los demás 2930909090 15 LI	50	FENTHION CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2932 2932.1 2932.12.00	COMPUUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE. Compuestos con un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar: 2-Furaldehído (furfural) 2932120000 15 LI	50	
2932.2 2932.29 2932.29.10	Lactonas: Las demás lactonas Fenolftaleína (incluida la yodofenolftaleína); timolftaleína	50	FENOLFTALEINA CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		RÉGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.		
2932.29.10	(Cont.)				
	2932290000	15		LI	GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.				
2933.40	Compuestos que presenten una estructura con ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones				
2933.40.90	Los demás		50		QUINOLEINA CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS A SUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2933400000	15		LI	
2934	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.				
2934.20	Compuestos que presenten una estructura con ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones				
2934.20.10	Mercaptobenzotiazol		55		2-MERCAPTOBENZOTIAZOL CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS A SUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2934200010	15		LI	
2934.90.00	Los demás		55		CLORHIDRATO DE LEVAMISOL CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref.	Porc.	
2934.90.00	(Cont.)					PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	2934909000	15	LI			
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.					
2937.2	Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:					
2937.21	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)					
2937.21.10	Cortisona				50	
	2937219090	15	LI			
2937.21.40	Prednisolona (dehidrohidrocortisona)				50	
	2937212000	15	LI			
2937.22	Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales					
2937.22.90	Los demás				50	
	2937221000	15	LI			
	2937229000	15	LI			
2937.29	Los demás					
2937.29.90	Los demás				67	EPOXI PREGNE NOLONA
	2937292000	15	LI			
					50	LAS DEMAS
	2937291010	15	LI			
	2937291090	15	LI			
	2937293000	15	LI			
	2937299000	15	LI			
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE					

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Regimen General	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3006	(Cont.)			
3006.10	REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.			
3006.10.1	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas, y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología			
3006.10.19	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas:			
3006.10.19	Las demás		40	SUTURAS QUIRURGICAS DE ACIDO POLIGLICO_LICO
3006.10.19	3006101000 15 LI			
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental;			
3006.40.1	cementos para la refección de los huesos			
3006.40.11	Cementos y demás productos de obturación dental:			
3006.40.11	Cementos		30	
3006.40.19	Los demás			
3006.40.19	3006401000 15 LI			
3006.40.19	Los demás		75	RESINA COMPUESTA PARA USO DENTAL
3006.40.19	3006401000 15 LI			
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia)			
3201.20.00	3201200000 15 LI		50	REGIMEN AGROPECUARIO
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA;			
3204	PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO			
3204	FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.			
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:			
3204.15.00	Colorantes de tina (cuba) (incluidos los que ya sean utilizables en dicho estado como colorantes			
3204.15.00	3204150000 15 LI			

NALAD/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico	Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.		
3204.15.00	(Cont.) pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes				50	COLORANTE A LA TINA AZUL NO. 1 -INDIGO (COLOR INDEX 73000) CUPO ANUAL: USS 200.000 CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASSUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	3204151000	15	LI			
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 3203, 3204 ó 3205; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.				50	
3206.20	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo					
3206.20.10	Pigmentos					
	3206200000	15	LI			
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.				35	COMPOSICIONES VITRIFICABLES
3207.20	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares					
3207.20.90	Los demás					
	3207201000	15	LI			
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE					

A

Preferencias otorgadas por : PERU

NALAD1/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
3301	(Cont.) LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.					
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus)					
3301.24.00	De menta piperita (<Mentha piperita>)					
	3301240000	15	LI	70		
3301.25.00	De las demás mentas					
	3301250000	15	LI	70		
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLUSION DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 3501.					
3503.00.10	Gelatinas y sus derivados					
	3503001000	15	LI	50		GELATINAS
3503.00.90	Las demás					
	3503002000	15	LI	20		COLA FUERTE REGIMEN AGROPECUARIO
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS.					
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados					
3505.10.9	Los demás:					
3505.10.91	Almidones y féculas eterificados o esterificados					
	3505100000	15	LI	50		GLICOLATO AMIDO SODICO
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES,					

Preferencias otorgadas por : PERU

131

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
3701	(Cont.) SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.					
3701.10.00	Para rayos X			80		PLACAS
	3701100000	15	LI			
3701.9	Las demás:					
3701.99.00	Las demás			65		CHAPA DE ALUMINIO PRE-SENSIBILIZADA PARA IMPRESION OFF-SET CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE- GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	3701990010	15	LI			
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.					
3702.10.00	Para rayos X			80		
	3702100000	15	LI			
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.					
3703.10	En rollos, de anchura superior a 610 mm					
3703.10.1	Papel o cartón:					
3703.10.11	Para fotografía en colores (policroma)			60		PAPELES
	3703100000	15	LI			
3703.10.19	Los demás			60		PARA FOTOGRAFIA
	3703100000	15	LI			

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
3703.20 3703.20.10	Los demás, para fotografía en colores (policroma) Papel o cartón			60		
	3703200000	15	LI			PAPELES
3703.90 3703.90.10	Los demás Papel o cartón			60		
	3703900000	15	LI			PARA FOTOGRAFIA
3704 3704.00.30	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR. Papeles o cartones			60		
	3704000000	15	LI			PARA FOTOGRAFIA, PARA IMAGENES MONOCROMAS
	3704000000	15	LI	60		PAPELES, PARA IMAGENES POLICROMAS
3805 3805.20.00	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO, DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROVENIENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO QUE CONTENGA ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL. Aceite de pino			60		
	3805200000	15	LI			
3806 3806.10 3806.10.10	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE, DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS. Colofonias y ácidos resínicos Colofonias			80		
	3806100000	15	LI			
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y					

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Prof. Porc.		
3823	(Cont.)					
	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
3823.90	Los demás					
3823.90.60	Preparaciones base para la fabricación de gomas de mascar				57	
	3823909990	15	LI			
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3903.90	Los demás					
3903.90.90	Los demás				50	
						COPOLIMERO DE METILMETACRILATO BUTADIENO EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES CUPO ANUAL: 500 TONELADAS CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	3903900000	15	LI			
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3904.30.00	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo					
	3904301000	15	LI		50	
	3904309000	15	LI			
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.					
3907.20.00	Los demás poliéteres				75	
						PROPILENOGLICOL, LIQUIDOS O PASTOSOS

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal		
3907.20.00	(Cont.)				(INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3907202000	15	LI		
3907.40.00	Polycarbonatos			55	RESINAS DE POLICARBONATO, EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES
	3907400000	15	LI		
3910.00.00	SILICONAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			50	EN POLVO
	3910000000	15	LI		
3912	GELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.			60	HIDROXIETILCELULOSA, SIN PLASTIFICAR
3912.3	Eteres de celulosa:				
3912.39	Los demás				
3912.39.90	Los demás				
	3912390010	15	LI		
				60	HIDROXIETILCELULOSA, PLASTIFICADA, EN POLVO, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES
	3912390020	15	LI		
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.			60	
4002.1	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):				
4002.11	Látex				
4002.11.10	De caucho estireno-butadieno (SBR)				

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4002.11.10	(Cont.)		CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	4002111000 15 LI 4002112000 15 LI		
4002.19	Los demás		
4002.19.1	De caucho estireno-butadieno (SBR):		
4002.19.19	Los demás	75	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	4002191000 15 LI		
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.		
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10		
		43	DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO, AMONIA-CALES, ESPECIALES PARA SELLAR ENVASES DE HOJALATA
	4005200010 15 LI		
4008	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4008.2	De caucho no celular:		
4008.21.00	Planchas, hojas y bandas		
		55	"BLANKETS" PARA REVESTIMIENTO DE MAQUINAS IMPRESORAS "OFF-SET":
	4008211000 15 LI 4008212000 15 LI		
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.		
4703	(Cont.)				
4703.2	SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.				
4703.21.00	Semiblanqueada o blanqueada: De coníferas				
	4703210000	15	LI	40	DE HEBRA LARGA, CON PERFORACIONES
4706	PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.				
4706.9	Las demás:				
4706.91.00	Mecánicas				
	4706910000	15	LI	70	CELULOSA DE SISAL
4706.92.00	Químicas				
	4706920000	15	LI	70	CELULOSA DE SISAL
4706.93.00	Semiquímicas				
	4706930000	15	LI	70	CELULOSA DE SISAL
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 4803, 4809, 4810 ó 4818.				
4811.90.00	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa				
	4811909090	15	LI	60	PAPELES Y CARTONES ENGRASADOS, ACEITADOS E IMPREGNADOS EN CAUCHO
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.				
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas				
	4901100000	15	LI	100	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
4901.10.00	(Cont.)			100	LITURGICOS
	4901100000	15	LI	100	LIBROS
4901.9	Los demás:				
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos			100	
	4901910000	15	LI		
4901.99.00	Los demás			100	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA
	4901990000	15	LI	100	LITURGICOS
	4901990000	15	LI	100	LIBROS
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.				
4902.10.00	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo			100	
	4902100000	15	LI		
4902.90.00	Los demás			100	
	4902900000	15	LI		
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5404.				
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad				

MB

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico	Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
5407.10.00	(Cont.) de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407100010	15	LI		
5407.20.00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407200000	25	LI		
5407.30.00	"Tejidos" citados en la Nota 9 de la Sección XI			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407300000	25	LI		
5407.4	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas, en peso, superior o igual al 85 %:				
5407.41.00	Crudos o blanqueados			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407410000	25	LI		
5407.42.00	Teñidos			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407420000	25	LI		
5407.43.00	Con hilados de distintos colores			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407430000	25	LI		
5407.44.00	Estampados			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407440000	25	LI		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
5407.5	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres texturados, en peso, superior o igual al 85 %:			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5407.51.00	Crudos o blanqueados				
	5407510000	25	LI		
5407.52.00	Teñidos			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407520000	25	LI		
5407.53.00	Con hilados de distintos colores			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407530000	25	LI		
5407.54.00	Estampados			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407540000	25	LI		
5407.60.00	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar, en peso, superior o igual al 85 %			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407600000	25	LI		
5407.7	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos sintéticos, en peso, superior o igual al 85 %:			55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5407.71.00	Crudos o blanqueados				
	5407710000	25	LI		
5407.72.00	Teñidos			55	

48

Preferencias otorgadas por : PERU

NALAD1/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
5407.72.00	(Cont.)					TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407720000	25	LI			
5407.73.00	Con hilados de distintos colores			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407730000	25	LI			
5407.74.00	Estampados			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407740000	25	LI			
5407.8	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos sintéticos, en peso, inferior al 85 %, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:					
5407.81.00	Crudos o blanqueados			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407810000	25	LI			
5407.82.00	Teñidos			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407820000	25	LI			
5407.83.00	Con hilados de distintos colores			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407830000	25	LI			
5407.84.00	Estampados			55		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
	5407840000	25	LI			

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen General	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5407.9 5407.91.00	Los demás tejidos: Crudos o blanqueados		55	
	5407910000 25	LI		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5407.92.00	Teñidos		55	
	5407920000 25	LI		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5407.93.00	Con hilados de distintos colores		55	
	5407930000 25	LI		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5407.94.00	Estampados		55	
	5407940000 25	LI		TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 O 5405, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.			
5604.20	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de naïlon o de otras poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos			
5604.20.10	Con caucho		60	
	5604200010 15 5604200020 15	LI LI		CON LATEX (INCLUSO PREVULCANIZADO), O DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO SIN VULCANI- ZAR
5604.90	Los demás		60	
5604.90.90	Los demás			IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON LATEX (INCLUSO PREVULCA-

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen General	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5604.90.90 (Cont.) 5604900000	15	LI		NIZADO), O DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO SIN VULCANIZAR
5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 5810. 5811000000	25 LI	55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5902 5902.10 5902.10.90	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA. De nylon o de otras poliamidas Las demás 5902101000 5902109000	15 15 LI LI	55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5902.20 5902.20.90	De poliésteres Las demás 5902201000 5902209000	15 15 LI LI	55	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
6804 6804.2 6804.21.00	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS. Las demás muelas y artículos similares: De diamante natural o sintético, aglomerado 6804210000	15 LI	60	MUELAS DIAMANTADAS

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel	Regimen General	Pref.	Porc.	
6806	LANAS DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, EXCLUIDAS LAS DE LAS PARTIDAS 6811, 6812 O DEL CAPITULO 69.				
6806.90.00	Los demás		50		
	6806900000	15 LI			FIBRAS CERAMICAS
6812	AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO, EN FIBRAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 6811 ó 6813.				
6812.40.00	Tejidos y géneros de punto		40		
	6812400000	15 LI			
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 7018), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.				
7002.20.00	Barras o varillas		40		
	7002201000	15 LI			BARRAS O VARILLAS DE VIDRIO LLAMADO ESMALTE PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE PURGA Y TUBOS DE BRIDAS, LAMPARAS INCANDESCENTES
	7002201000	15 LI	40		VARILLAS DE VIDRIO NEUTRO CALIBRADO
7002.3	Tubos:				
7002.39.00	Los demás		40		
	7002391000	15 LI			TUBOS DE VIDRIO LLAMADO ESMALTE PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE PURGA Y TUBOS DE BRIDAS, LAMPARAS INCANDESCENTES
			50		

Preferencias otorgadas por : PERU

144

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/ /SA	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Lega	Regimen General	Obs
7002.39.00 (Cont.)	7002399000 15 LI		TUBOS DE VIDRIO NEUTRO CALIBRADO
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.		
7011.20	Para tubos catódicos		
7011.20.10	Ampollas o tubos para tubos catódicos,	80	BULBOS DE VIDRIO
	7011201000 15 LI		
	7011209000 15 LI		
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES.		
7015.10.00	Cristales para gafas (anteojos); correctores	70	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	7015100000 15 LI		
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS).		
7019.3	Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.39.00	Los demás	40	FIBRA DE VIDRIO PARA AISLACIONES TERMOACUSTICAS (EN FORMA DE PANELES, FIELTROS, MEDIAS CAÑAS, ETC.)
	7019390000 15 LI		
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS, CON EXCLUSION DEL HIERRO DE LA PARTIDA 7203.		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
	Arancel Nacional	Ad-val. Específico	Regimen General Mon. Unid. R. Legal	Pref.	Porc.	
7206.90.00	Las demás				65	BARRAS FORJADAS EN ACERO CARBONO O ALEADO (BARRAS PUELADAS) CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	7206900000	15	LI			
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O DE ACERO.				40	TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7305.90.00	Los demás					
	7305909000	15	LI			
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.				40	TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7306.90.00	Los demás					
	7306900000	15	LI			

23

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
7408 7408.2 7408.22.00	ALAMBRE DE COBRE. De aleaciones de cobre: A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)			80	ALAMBRES DE COBRE-NIQUEL PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, CUYA MAYOR DIMENSION EN SU SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 6 MM.
	7408220000	15	LI		
7409 7409.40.00	CHAPAS Y BANDAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm. De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)			80	CINTAS DE DOBRE-NIQUEL PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, DE MAS DE 10 MM. A MENOS DE 16 MM. DE ESPESOR
	7409400000	15	LI		
7505 7505.2 7505.22.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL. Alambre: De aleaciones de níquel			45	ALAMBRES DE NIQUEL-CROMO PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, ALAMBRES NICRON O NIQUELITA, CUYA MAYOR DIMENSION EN SU SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 6 MM.
	7505220000	15	LI		
7506 7506.20.00	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS, DE NIQUEL. De aleaciones de níquel			80	CINTAS DE NIQUEL-CROMO PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, (CINTAS DE NICRON O NIQUELITA)
	7506200000	15	LI		
7601 7601.10.00	ALUMINIO EN BRUTO. Aluminio sin alear			60	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE

14

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
7601.10.00:	(Cont.)				
	7601100000	15	LI		GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7601.20.00:	Aleaciones de aluminio			60	
	7601200000	15	LI		CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE- GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7603	POLVO Y LAMINILLAS, DE ALUMINIO.				
7603.10.00:	Polvo de estructura no laminar			25	
	7603100000	15	LI		
7603.20.00:	Polvo de estructura laminar; laminillas			25	
	7603200000	15	LI		
7607	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
7607.1	Sin soporte:				
7607.11.00:	Simplemente laminadas			60	SIN SOPORTE NI IMPRESOS
	7607110000	15	LI		
7607.19.00:	Las demás			60	SIN SOPORTE NI IMPRESOS
	7607190000	15	LI		
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.				
7616.90.00:	Las demás			75	

MALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7616.90.00	(Cont.)		
	7616901000 15 LI		TELAS METALICAS Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO
	7616901000 15 LI	60	CHAPAS O BANDAS EXTENDIDAS, DE ALUMINIO
8104	MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE MAGNESIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8104.1	Magnesio en bruto:		
8104.11.00	Con un contenido de magnesio, en peso, superior o igual al 98,8 %		
	8104110000 15 LI	60	MAGNESIO METALICO
8104.19.00	Los demás		
	8104190000 15 LI	60	MAGNESIO METALICO
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta o sin fin		
	8202200000 15 LI	40	
8202.40.00	Cadenas cortantes		
	8202400000 15 LI	60	
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.		
8205.5	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):		
8205.59.00	Las demás		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8205.59.00	(Cont.)	45	CORTA-VIDRIOS
8205505000	15 LI		
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".	25	HERRAMIENTAS DE CORTE PARA TRABAJAR METALES CONSTITUIDOS POR CARBUROS METALICOS Y COBALTO (50%), LLAMADAS "BITS"
8209001000	15 LI		
8209009000	15 LI		
8212	NAVAJAS, MAQUINAS Y MAQUINILLAS, DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).	60	MAQUINILLAS DE AFEITAR INCLUSO ACONDICIONADAS EN CAJAS O ESTUCHES HASTA CON 10 HOJAS, SUELTAS, EN EXPEDIDORES O EN CINTA O BANDA
8212.10.00	Navajas, máquinas y maquinillas de afeitar		
8212100000	15 LI		
8212.20.00	Hojas de maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras	71	HOJAS SUELTAS O ACONDICIONADAS EN EXPEDIDORES O CAJAS
8212201000	15 LI		
8213	TIJERAS Y SUS HOJAS.	50	PARA SASTRE, PARA PELUQUEROS Y SIMILARES PARA USO PROFESIONAL
8213.00.10	Tijeras		
8213000000	15 LI		
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O DE COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS O SURTIDOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS		

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
8214	(Cont.) PARA UNAS).				
8214.10.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas			60	
	8214100000	15	LI		AFILADORES DE LAPICES MANUALES, SIN BASE
8406	TURBINAS DE VAPOR.				
8406.1	Turbinas:				
8406.11.00	Para la propulsión de barcos			45	
	8406110000	15	LI		
8406.19.00	Las demás			45	
	8406190000	15	LI		
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.				
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas			45	
	8413701000	15	LI		BOMBAS PARA MAQUINAS DE LAVAR ROPA DE USO DOMESTICO
	8413709000	15	LI		
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.				
8414.90.00	Partes			55	
	8414902000	15	LI		PARTES Y PIEZAS SEPARADAS PARA COMPRESO- RES DE REFRIGERACION CON POTENCIA DE MAS DE 25 HP CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE- GOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8414.90.00	(Cont.)			30	PARTES Y PIEZAS SEPARADAS PARA COMPRESORES DE REFRIGERACION DE POTENCIA INFERIOR A 25 HP CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	8414901000	15	LI		
	8414902000	15	LI		
	8414909000	15	LI		
				50	PARA MOTOCOMPRESORES PARA REFRIGERACION CON POTENCIA DE MAS DE 25 HP CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	8414901000	15	LI		
	8414903000	15	LI		
	8414909000	15	LI		
				30	PARA MOTOCOMPRESORES PARA REFRIGERACION CON POTENCIA INFERIOR A 25 HP CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	8414901000	15	LI		
	8414902000	15	LI		
	8414909000	15	LI		
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref.	Porc.	
8418	(Cont.) : DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA : PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS : DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL : ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.					
8418.6	: Los demás materiales, máquinas y aparatos para la : producción de frío; bombas de calor:					
8418.69.00	: Los demás					
	8418606000	15	LI	25		CAMARAS FRIGORIFICAS PARA USO INDUSTRIAL
8419	: APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN : ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS : MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE : TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, : TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, : ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFADO, SECADO, : EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O : ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; : CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO : O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS.					
8419.3	: Secadores:					
8419.31.00	: Para productos agrícolas					
	8419310000	15	LI	30		DESECADORES DE GRANOS
8419.90.00	: Partes					
	8419909000	15	LI	40		PARA EQUIPO CRIOGENICO PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASES ATMOSFERICOS
8429	: TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS : ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS : ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, : CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y : RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.					
8429.1	: Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras : angulares ("angledozers"):					
8429.11.00	: De orugas					
	8429110000	15	LI	67		
8429.19.00	: Las demás					

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val. Especifico	Regimen General Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8429.19.00	(Cont.)			67	
	8429190000	15	LI		
8429.20.00	Niveladoras			70	NIVELADORAS-EXPLANADORAS O ALLANADORAS ("GRADERS"), AUTOPROPULSADAS
	8429200000	15	LI		
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:				
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal			67	
	8429510000	15	LI		
8429.52.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 °			67	
	8429520000	15	LI		
8429.59.00	Las demás			67	
	8429590000	15	LI		
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUINAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.				
8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados			67	PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELACION Y TRABAJOS SEMEJANTES
	8430500000	15	LI		
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:				
8430.69.00	Los demás			67	EXCEPTO: -APLANADORAS -NIVELADORAS-EXPLANADORAS O ALLANADORAS ("GRADERS")
	8430690000	15	LI		

Preferencias otorgadas por : PERU

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALAD/SA	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen General	Obs
		Porc.	
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8425 A 8430.		
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 u 8430:		
8431.49.00	Las demás	67	PUNTAS Y DIENTES PARA LAS MAQUINAS PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELACION Y TRABAJOS SEMEJANTES
	8431403000 15 LI		
	8431404000 15 LI		
	8431409000 15 LI		
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.		
8433.5	Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:		
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	60	COSECHADORAS AUTOMOTRICES PARA CEREALES
	8433510000 15 LI		
8440	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.		
8440.10.00	Máquinas y aparatos	40	MAQUINA PARA ENCUADERNAR REVISTAS Y LIBROS
	8440100000 15 LI		
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA PARA PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
8441.10.00	Cortadoras	70	
	8441100000 15 LI		
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	70	MAQUINA PARA DOBLAR PAPEL / CARTON
	8441800000 15 LI		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8441.80.00	(Cont.)			60	MAQUINAS FRAGMENTADORAS DE PAPEL
8441800000	15		LI		
8441800000	15		LI	50	IMPRESORA FLEXOGRAFICA, DOBLADORA-PEGA DORA
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 8440; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.				
8452.30.00	Agujas para máquinas de coser			25	
8452300000	15		LI		
8458	TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.				
8458.1	Tornos horizontales:				
8458.11	De control numérico				
8458.11.10	Revólver			22	
8458112000	15		LI		
8458.11.90	Los demás			22	PARALELO UNIVERSAL
8458111000	15		LI		
8458.19	Los demás				
8458.19.10	Revólver			22	
8458192000	15		LI		
8458.19.20	Paralelo universal			22	PARALELO UNIVERSAL
8458191000	15		LI		
8458.9	Los demás tornos:				
8458.91.00	De control numérico			22	REVOLVER

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8458.91.00	(Cont.)				
	8458910000	15	LI		
				22	PARALELO UNIVERSAL
	8458910000	15	LI		
8458.99.00	Los demás				
	8458990000	15	LI	22	REVOLVER
				22	PARALELO UNIVERSAL
	8458990000	15	LI		
8459	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS A CORREDERA) DE TALADRAR, MANDRINAR, FRESAR, ROSCAR (FILETEAR) O ATERRAJAR METALES, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 8458.				
8459.5	Máquinas fresadoras, de consola:				
8459.51.00	De control numérico				
				43	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y U_ NIVERSALES
	8459510000	15	LI		
8459.59.00	Las demás				
				43	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y U_ NIVERSALES
	8459590000	15	LI		
8459.6	Las demás máquinas fresadoras:				
8459.61.00	De control numérico				
				43	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y U_ NIVERSALES
	8459610000	15	LI		
8459.69.00	Las demás				
				43	

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Regimen General	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8459.69.00	(Cont.) 8459690000 15 LI			FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y UNIVERSALES
8465 8465.9 8465.91 8465.91.10	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO DURO O MATERIAS DURAS SIMILARES. Las demás: Máquinas para aserrar De cinta sin fin		40	MAQUINA DESCASCARADORA LAMINADORA DE ESPUMA
	8465910000 15 LI		40	MAQUINA CORTADORA
	8465910000 15 LI		40	
8465.91.20	Circulares 8465910000 15 LI		40	
8465.92 8465.92.20	Máquinas para cepillar; máquinas para fresar o moldurar Máquinas para fresar o moldurar		50	TUPIES O TROMPOS
8466 8466.9 8466.92.00	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 8456 A 8465, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, LOS CABEZALES DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, LOS DISPOSITIVOS DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO. Los demás: Para máquinas de la partida 8465		40	EJE PARA SIERRA CIRCULAR
	8466929000 15 LI			

13

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8466.93.00	Para máquinas de las partidas 8456 a 8461			40	EJE PARA SIERRA CIRCULAR
	8466938000	15	LI		
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE TEXTOS.				
8469.2	Las demás máquinas de escribir, eléctricas:				
8469.21.00	De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg			50	CON CARACTERES NORMALES, ELECTRICAS
	8469210000	15	LI		
				50	LAS DEMAS, ELECTRICAS
	8469210000	15	LI		
8469.29.00	Las demás			50	CON CARACTERES NORMALES, ELECTRICAS
	8469290000	15	LI		
				50	LOS DEMAS, ELECTRICAS
	8469290000	15	LI		
8470	MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.				
8470.40.00	Máquinas de contabilidad			50	ELECTRICAS
	8470400000	15	LI		
8470.50.00	Cajas registradoras			50	MECANICAS (MANUALES)
	8470500000	15	LI		
				50	ELECTRICAS
	8470500000	15	LI		

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val. Específico	Regimen General Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
8470.90.00	Las demás			50	DE FRANQUEAR CORRESPONDENCIA
	8470901000	15	LI		
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
8471.10.00	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, analógicas o híbridas			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LAS COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471100000	15	LI		
8471.20.00	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, numéricas (digitales), que lleven dentro de un mismo gabinete, por lo menos, una unidad central de procesamiento y, estén o no combinadas, una unidad de entrada y una unidad de salida			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LAS COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471200000	15	LI		
8471.9	Las demás:				
8471.91.00	Unidades de procesamiento numéricas (digitales), incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven, dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LAS COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471910000	15	LI		
8471.92.00	Unidades de entrada o de salida, incluso presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven, dentro de un mismo gabinete, unidades de memoria				

BR

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
8471.92.00:	(Cont.)			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LAS COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471920000	15	LI		
8471.93.00:	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto de un sistema			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LAS COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471930000	15	LI		
8471.99.00:	Las demás			33	EXCEPTO INTERCALADORAS Y LOS COMPUTADORES P.C. HASTA 512 K, SERIES VS 25 Y VS 45, INCLUIDOS SUS EQUIPOS PERIFERICOS
	8471990000	15	LI		
8475	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN UNA ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O LAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.				
8475.20.00:	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o las manufacturas de vidrio			50	MAQUINAS Y APARATOS PARA FABRICAR VIDRIO EN CALIENTE
	8475200000	15	LI		
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.				
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:				
8479.89.00:	Los demás			55	LAVADOR DE AIRE PARA SISTEMAS DE HUMIDIFICACION DE AIRE CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE

[Handwritten signature]

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Especifico Mon. Unid. R. Legal	Regimen	Porc.	
8479.89.00	(Cont.)					
	8479899000	15	LI			NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
				55		
	8479892000	15	LI			APARATO HUMIDIFICADOR PARA SISTEMA DE HUMIDIFICACION DE AIRE CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.					
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares					
8481.80.90	Los demás					
	8481802000	15	LI	70		ARBOLES DE NAVIDAD
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS.					
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:					
8505.11.00	De metal					
	8505110000	15	LI	40		IMANES PERMANENTES
8505.19.00	Los demás					
				40		IMANES PERMANENTES

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
8505.19.00	(Cont.)				
	8505191000	15	LI		
	8505199000	15	LI		
8517	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.				
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía				
8517.30.20	Para telegrafía			50	
	8517309000	15	LI		
8523	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR EL SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.				
8523.1	Cintas magnéticas:				
8523.11.00	De anchura inferior o igual a 4 mm			40	
	8523110000	15	LI		
8523.12.00	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm			40	
	8523120000	15	LI		
8523.13.00	De anchura superior a 6,5 mm			40	
	8523131000	15	LI		
	8523139000	15	LI		
8523.20.00	Discos magnéticos			40	
	8523200000	15	LI		
8523.90.00	Los demás			40	
	8523909000	15	LI		PARA GRABACION MAGNETICA
8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.		
8539	(Cont.)	ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.			
8539.90.00	Partes		50		CASQUETES DE BRONCE PARA LA FABRICACION DE LAMPARAS INCANDESCENTES
	8539900000	15 LI			
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTOR DE LA PARTIDA 8709).				
8701.30.00	Tractores de orugas		50		AGRICOLAS, INCLUSO LOS MIXTOS
	8701300000	15 LI			
			50		LOS DEMAS, INCLUSO LOS MIXTOS
	8701300000	15 LI			
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSION DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 8539.				
9006.5	Las demás cámaras fotográficas:				
9006.52.00	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm		64		DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000	15 LI			
9006.53.00	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm		64		DE FOJO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000	15 LI			
9006.59.00	Las demás		64		DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000	15 LI			
9009	APARATOS FOTOCOPIADORES POR SISTEMA OPTICO O POR CONTACTO Y APARATOS TERMOCOPIADORES.				
9009.1	Aparatos fotocopiadores electrostáticos:				
9009.11.00	Con reproducción directa del original				

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Ad-val.	Regimen General Específico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	
9009.11.00	(Cont.) (procedimiento directo)			70	
9009110000	15		LI		APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO
9009.12.00	Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)			70	
9009110000	15		LI		APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO
9009.2	Los demás aparatos fotocopiadores:				
9009.21.00	Por sistema óptico			70	
9009210000	15		LI		
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR EL TRAZADO DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIALES SEMICONDUCTORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION.				
9010.20.00	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios			40	
9010200000	15		LI		PROCESADOR AUTOMATICO DE PELICULAS PARA RAYOS X Y ARTES GRAFICAS
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, DE TOPOGRAFIA, DE AGRIMENSURA, DE NIVELACION, DE FOTOGRAMETRIA, DE HIDROGRAFIA, DE OCEANOGRAFIA, DE HIDROLOGIA, DE METEOROLOGIA O DE GEOFISICA, CON EXCLUSION DE LAS BRUJULAS; TELEMETROS.				
9015.80.00	Los demás instrumentos y aparatos			30	
9015809000	15		LI		ESTEREOSCOPIA PARA FOTOINTERPRETACION, EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
				50	
					ESTACIONES METEOROLOGICAS E HIDROLOGICAS Y ACCESORIOS, EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS

B

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9015.80.00:	(Cont.)			<p>CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS A SUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS</p>
	9015809000 15 9015809010 ITEM DEROGADO	LI		
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y BANDAS MEDICO QUIRURGICAS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS POSTERIORES Y DEMAS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD.			
9021.40.00:	Audifonos, con exclusion de las partes y accesorios			
	9021400000 15	LI	50	
9028	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU CALIBRACION.			
9028.10.00:	Contadores de gases			
	9028100000 15	LI	40	CONTADORES O MEDIDORES DE GAS
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA REGULACION O CONTROL, AUTOMATICOS.			
9032.10	Termostatos			
9032.10.30:	Para refrigeradores			
	9032100000 15	LI	55	EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9032.20.00	Manostatos (presostatos)	60	
	9032200000 15 LI		PRESOSTATOS (FIJOS Y VARIABLES), EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES, DE PASTA PARA MODELAR, Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER; TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 3503, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.		
9602.00.10	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos	80	
	9602001000 15 LI		
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
9612.20.00	Tampones	55	
	9612200000 15 LI		PARA CAJAS REGISTRADORAS